

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y  
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

Nº Int...:3563311

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 122225

SANTIAGO, 30 de Noviembre de 2012

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 14669 del 14/02/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por la extranjera doña Laysa Mineli LANTIGUA ESTECUMBER de nacionalidad DOMINICANA;  
b) La solicitud de reconsideración Nº 288 de fecha 14 de Mayo de 2012 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;  
c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, conforme a lo establecido en el Art. 137 Nº 4 del Reglamento de Extranjería, dado que no se pudo establecer la relación contractual con su nueva empleadora, ya que la dirección señalada corresponde al Mall Paseo Arauco Estación, donde la empleadora no registra como propietaria o arrendataria en el lugar y donde tampoco existiría el Local Nº 2 y  
d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración Nº 288 de fecha 14 de Mayo de 2012, presentada por la extranjera doña Laysa Mineli LANTIGUA ESTECUMBER de nacionalidad DOMINICANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 14669 del 14/02/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.



MARIO I. CASSANELLO MUNITA  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/GCH/nkq  
[726]30/11/2012

Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Interesado
4. Archivo DEM